

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.508/2015

Por resolución de la Alcaldesa número 1293 de fecha 23-06-2015 se ha resuelto la que copiada dice así:

"Advertido que en las resoluciones número 1264 y número 1292 de fechas 22 y 23 de junio de 2015, respectivamente, se incurren en el mismo error material referido a la identificación de la Concejala doña Rafaela Ávila de la Rosa, al atribuirle como segundo apellido "Villaverde" en lugar de "de la Rosa", por la presente y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo:

1º. Rectificar el error material padecido en las resoluciones números 1264 y 1292 de fechas 22 y 23 de junio de 2015, respectivamente, cuyo contenido, una vez corregido es el siguiente:

PRIMERO. Estructurar la Organización Municipal del siguiente modo:

I. ÁREAS:

1º. Área de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos

-A cuyo frente he resuelto designar Primer Teniente de Alcalde don José Romero Pérez y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-* Ordenación, planificación, gestión, ejecución y disciplina Urbanística.

-* Vivienda.

-* Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.

-Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal

-* Caminos.

-* Zonas Naturales.

-* Transporte Público de viajeros

-* Servicios de Policía Local, y en concreto:

Orden Público.

Seguridad en lugares públicos.

Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.

Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Seguridad Vial.

Y demás que no queden reservados a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

-* Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

-* Protección Civil.

-* Protección y Extinción de Incendios.

2º. Área de Servicios Culturales y Deportivos

A cuyo frente he resuelto designar al Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente y en la que se integran

las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

-* Cultura.

-* Actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.

-* Teatro Municipal.

-* Plaza de Toros.

-* Patrimonio Histórico-Artístico, Museos y Arqueología.

-* Archivos y Bibliotecas.

-* Escuela Municipal de Música.

-* Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

-* Fomento y promoción del Deporte.

-* Relaciones con Clubs.

-* Servicio Municipal de Deportes

-* Conservación y gestión de instalaciones deportivas, y en general bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.

-* Piscinas Públicas.

-* Intercambios y Hermanamientos.

3º. Área de Bienestar Social. A cuyo frente he resuelto designar a la Tercera Teniente de Alcalde doña Rafaela Ávila de la Rosa y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

-Servicios Sociales.

-Igualdad y Mujer.

-Salud y Sanidad en el ámbito de las competencias municipales: Servicios e instalaciones de la sanidad pública local. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

-Centro de Educación Infantil Municipal "Los Pequeñines".

-Consumo y Defensa de Consumidores y Usuarios.

Limpieza Viaria.

4º Área de Desarrollo Socio- Económico

A cuyo frente he resuelto designar Cuarto Teniente de Alcalde don Miguel Luque Madueño y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1ª) Aquellas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

-* Desarrollo socio- económico.

-* Agricultura.

-* Turismo y Promoción de la Ciudad.

-* Comercio.

-* Ferias y certámenes comerciales.

-* Polígonos Industriales.

-* Oficina de Desarrollo Económico.

-* Formación.

-* Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.

-* Nuevas Tecnologías y Centro Guadalinfo.

-* Cooperación al Desarrollo Internacional.

5º Área de Hacienda, Transparencia y Participación Ciudadana.

En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad de esta Alcaldía, comprende todo lo relacionado con las materias y servicios epigrafado y cuanto atañe a Relaciones con Asociaciones y Participación Ciudadana

II. DELEGACIONES ESPECIALES:

1. Concejalía Delegación de Festejos: adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a doña María Dolores Amo Camino para la dirección y gestión todos

los servicios y actividades relacionados con:

- * Festejos, ferias, fiestas populares y verbenas.
- * Tercera Edad

2. Concejalía Delegación Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejal Delegado a don Antonio Cañadilla Madueño para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- * Obras Públicas Municipales.
- * Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.
- * Convenios INEM/CC.LL.
- * Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.
- * Cementerio
- * Gestión de Almacén/es Municipal/es.
- * Alumbrado.
- * Recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos y Punto limpio.
- * Parques, Jardines y Zonas verdes
- * Agenda 21 y Ciudad 21.
- * Medio Ambiente urbano y rural.

3. Concejalía Delegación Educación y Juventud: adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejala Delegada a doña Ana María Fernández Madueño para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

*Juventud

*Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ludoteca, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa en el ámbito de las competencias municipales en esta materia.

*Limpieza de edificios municipales.

SEGUNDO: Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad de la Alcaldía y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc.)

TERCERO: Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación de la Alcaldía, en relación con el área delegada:

- a) La dirección del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.
- b) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.
- c) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.
- d) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.
- e) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.
- f) Colaborar con la Alcaldesa en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.
- g) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo nor-

mal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

-Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO: Los titulares de las Concejalías con Delegaciones especiales, ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO: La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes atribuciones en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejil podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

SEXTO: Notificar personalmente la resolución al designado/a, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO: Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así

mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 24 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.
